



RÍO BUENO, 11 DE JULIO DE 2018

EXENTO Nº 2815 /  
IDDOC 302292

**VISTOS:**

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1°, ley 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 1019 de fecha 10.07.2018, que nombra Secretaria Municipal subrogante.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Decreto Exento Nº 712 del 02.02.2018, que llama a licitación el servicio Apertura Cuentas Corrientes y Servicios relacionados al giro bancario de la Municipalidad de Río Bueno.

3.- Decreto Exento Nº2481 del 15.06.2018, que adjudica la licitación Nº 3833-29-LQ18.

4.- Contrato de fecha 29.06.2018, suscrito entre el Banco Santander Chile y la I. Municipalidad de Río Bueno.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de aprobar contrato para ejecutar el servicio denominado: "APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO", y además se requiere nombrar un Inspector Técnico de Servicio.

**DECRETO:**

1.- APRUEBESE el CONTRATO de fecha 29.06.2018, del servicio antes mencionado, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT Nº 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 08.818.022-4 y BANCO SANTANDER CHILE, RUT Nº 97.036.000-K.

2.- NOMBRASE INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO al Sr. ARIEL DELGADO ALVAREZ, Director de Administración y Finanzas, del servicio antes mencionado, en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales y Bases Especiales, y demás antecedentes. Se deja establecido que en caso de Permiso Administrativo, Licencia Médica o vacaciones Legales del Sr. Borquez, quien asumirá como Inspector Técnico Subrogante será el Sr. Mauricio Ovando Hernández, Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



*Paula Hinojosa Mora*  
PAULA HINOJOSA MORA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*Luis Roberto Reyes Álvarez*  
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE



## **CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

**A**

**BANCO SANTANDER CHILE**

En Río Bueno, a 29 de Junio de 2018, por una parte la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.201.000-0, con domicilio en calle Comercio N°603, comuna de Río Bueno, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, cédula nacional de identidad N°8.818.022-4, del mismo domicilio y de la otra Banco Santander Chile, Rol Único Tributario N°97.036.000-K con domicilio en calle Comercio N°621, comuna de Río Bueno, representada por don Miguel Angel Bour Torres, cedula nacional de identidad N° 13.124.964-0 y don Alex Leonardo Gallardo Castillo, cédula nacional de identidad N° 10.761.754-K, se ha convenido un contrato de prestación de servicios conforme a los términos que pasan a indicarse:

**PRIMERO.-** Por medio del Decreto Alcaldicio Exento N°712, de fecha 02 de febrero de 2018, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas G y Técnicas, las respuestas a las consultas, aclaratorias y anexos del llamado a licitación pública denominado: "Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario de la Municipalidad de Río Bueno".

**SEGUNDO.-** Previo Acuerdo N° 221 del 13.06.2018, del Honorable Concejo Municipal, según consta en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de dos mil dieciocho, la Municipalidad de Río Bueno por medio del Decreto Alcaldicio N°2481, de fecha 15 de junio de 2018, adjudicó la licitación pública ID 3833-29-LQ18 denominada: "Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario de la Municipalidad de Río Bueno" al Banco Santander Chile.

**TERCERO.-** En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde ya individualizado, contrata al Banco Santander Chile por quién acepta su representante ya individualizado, la prestación de los servicios detallados y definidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Técnico, Formularios, Aclaraciones, oferta del proponente y todo antecedente que haya formado parte del proceso de licitación pública denominada: "Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario de la Municipalidad de Río Bueno" bajo la identificación ID: 3833-29-LQ18.

**CUARTO.-** "El Banco" se obliga a prestar los siguientes servicios bancarios a "la Municipalidad" sin costo alguno y de acuerdo a las siguientes características, a saber:

**a. Apertura y mantención de cuentas corrientes.**



Banco Santander Chile se obliga a la apertura y mantención de, al menos, veinte (20) cuentas corrientes, independientes entre sí, conforme a lo establecido en la Ley General de Bancos, la Ley de cuentas corrientes Bancarias, la Ley de Cheques, el D.L. 3475, las resoluciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y toda la normativa relacionada el servicio bancario materia del presente contrato.

Se establece la obligatoriedad al Banco que en caso que la Municipalidad o los servicios incorporados a su gestión requieran incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, ésta(s) se materialice(n) solo mediante una notificación escrita de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo máximo de 05 días hábiles bancarios. En dicha solicitud la Inspección Técnica del Servicio adjuntará la autorización de la Contraloría Regional de Los Ríos y suscribirá la documentación bancaria que requiere el Banco. A continuación se detallan las cuentas corrientes que se requieren aperturar:

Nº	AREA	NOMBRE
1	Municipalidad	Fondos Proyectos de Inversión
2		Fondos FOSIS
3		Fondos Mideplan
4		Fondos Bienestar
5		Fondos Ordinarios
6		Fondos Sueldos y Salarios
7		Fondos Extrapresupuestarios
8		Fondos FNDR
9		Fondos IND (Digeder)
10	Educación	Fondos JUNJI
11		Liceo Técnico Profesional
12		Liceo Vicente Pérez Rosales
13		Fondos Programas Especiales
14		Fondos SEP
15		Fondos Subvención Normal
16		Fondos PIE
17		Escuela Río Bueno
18	Salud	Fondos Esp. APS
19		Fondos Bienestar Salud
20		Fondos Subvención Normal

Cada una de las cuentas corrientes que abra la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión se considerarán individuales e independientes unas de otra, no formando todas ellas un conjunto. De este modo, cualquier instrucción u operación de giro, pago o transferencia de fondos podrá efectuarse sólo por orden de los titulares de la respectiva cuenta corriente. Las cuentas corrientes que se aperturen serán en moneda nacional exclusivamente con el Banco Santander Chile, se exceptúa esta obligación para el caso de proyectos o programas financiados por entidades públicas o privadas que exijan que los recursos sean administrados en cuentas corrientes de determinada entidad bancaria distinta al Banco Santander Chile.

**b. Emisión de Certificado de saldos de las cuentas corrientes.**



El Banco deberá proveer el servicio de certificación de saldos del mes anterior y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Asimismo el Banco deberá remitir mediante medios electrónicos dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles del mes a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión un certificado de saldos de la totalidad de las cuentas corrientes al último día hábil del mes anterior. Por otra parte, la emisión de estos documentos serán en formato digital y la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión podrán solicitarlos en períodos distintos a los mencionados.

#### **c. Generación de cartolas.**

El Banco deberá generar diariamente cartolas con el movimiento actualizado de cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados en forma electrónica que posean las siguientes características:

- c.1 Cartolas por Internet que puedan descargarse en formato TXT, Excel u otro que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión requieran.
- c.2 Las cartolas oficiales de las cuentas se remitirán mediante medios electrónicos a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión semanalmente.
- c.3 Cartola electrónica diaria e histórica de consulta por Internet con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con el sistema de egresos de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión.

#### **d. Servicio de información en línea.**

El Banco deberá contar con un servicio que permita la realización de operaciones por medios electrónicos en línea que cumpla con los estándares mínimos que dispone la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. De esta manera, la plataforma electrónica del Banco deberá garantizar la seguridad, privacidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de la información y de los documentos electrónicos transmitidos o que se generen, ya sea entre la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión y el Banco o con un tercero, mediante transmisiones de mensajes o instrucciones dadas desde un computador conectado por redes de comunicación propia o de terceros, o efectuadas desde otro computador o mediante el uso de otros dispositivos electrónicos, cajeros automáticos, teléfonos, PINPAD, tarjetas Token y cualquier otro medio disponible en la actualidad o en el futuro.

La plataforma electrónica on line, deberá permitir llevar a cabo operaciones tales como servicio de cartola electrónica diaria con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con los sistemas de giros de egresos y abonos de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión. Asimismo, el servicio deberá permitir controlar y administrar las operaciones de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en línea a la red computacional del Banco por medio de una estación de trabajo, donde se podrá acceder a información transaccional que sea factible de exportar a archivos de texto (txt) y Excel (xls), ya sea consultas o reportes.

Tratándose del proceso de transferencia electrónica de fondos, el Banco deberá generar la información necesaria para que la Municipalidad y los



servicios incorporados a su gestión puedan conciliar los movimientos de dinero efectuados tanto por terminales como por usuario habilitado, incluyendo, cuando corresponda, los totales de las operaciones realizadas en un determinado período.

Por otra parte, se requerirá la conexión en línea con el Banco para realizar consultas incluyendo soporte técnico permanente por parte de éste y asesoría computacional vinculada a los software utilizados por el Banco. El servicio deberá estar operativo en horario bancario, 24 horas y los 7 días de la semana.

**e. Servicio de transferencia electrónica de fondos.**

El Banco prestará el servicio de transferencias electrónica sin restricción de monto entre las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión, a cuentas corrientes de particulares, a empresas, instituciones del mismo Banco y otros Bancos de acuerdo a las normas de seguridad establecidas por la SBIF.

**f. Recepción de depósitos.**

El Banco deberá considerar como depósito los vales vistas bancarios, los cheques de la cuenta única fiscal, los cheques de la Tesorería General de la República, Ministerios, Subsecretarías y Terceros, reintegros u otras causales, en todas las sucursales y cajas auxiliares del Banco Santander Chile que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión depositen en sus respectivas cuentas corrientes. Asimismo, deberá considerar como efectivo los depósitos con cheques entre cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión. El Banco Santander Chile deberá recepcionar en todas sus sucursales los depósitos efectuados por la Municipalidad y por los servicios incorporados a su gestión mientras esté vigente el presente contrato.

El Banco deberá considerar como depósito y abonar a las cuentas corrientes como máximo en un plazo de un día hábil bancario las siguientes modalidades de pago:

- f.1 Disposición de fondos de depósitos con cheques fiscales.
- f.2 Disposición de fondos de depósitos en efectivo.
- f.3 Disposición de fondos de depósitos con cheques del mismo Banco y misma plaza.
- f.4 Disposición de fondos de depósitos con cheques del mismo Banco y otras plazas.
- f.5 Disposición de fondos de depósitos de otros documentos del mismo Banco y misma plaza.
- f.6 Disposición de fondos de depósitos de otros documentos del mismo Banco y otras plazas.

Asimismo, el Banco deberá considerar como depósito en efectivo y abonar a las cuentas corrientes como máximo en un plazo de dos días hábiles bancarios las siguientes modalidades de pago:

- f.7 Disposición de fondos de depósitos con cheques de otros Bancos y misma plaza.



- f.8 Disposición de fondos de depósitos con cheques de otros Bancos y otras plazas.
- f.9 Disposición de fondos de depósitos de otros documentos de otros Bancos y misma plaza.
- f.10 Disposición de fondos de depósitos de otros documentos de otros Bancos y otra plaza.

Los plazos anteriores están sujetos a las resoluciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de la República de Chile.

### **g. Cheques.**

#### g.1 Cheques cobrados por caja

El Banco deberá pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en cualquiera de sus sucursales y cajas auxiliares del país.

#### g.2 Confección y entrega de formularios continuos de cheques

El Banco se obliga a la elaboración de cheques formulario continuo en impresión láser, foliados, formato estándar, debiendo ser éstos nominativos, es decir, borradas las palabras "a la orden" y "al portador" e identificar el nombre de cada corriente en sus tres partes (cheque, comprobante de egreso y colilla del cheque) según requerimientos de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. El formato será el que utilice el Banco Santander Chile. El plazo de entrega deberá ser como máximo de 10 días hábiles bancarios desde la fecha de su solicitud, en el caso de la primera entrega de este tipo de cheques se extiende el plazo a 15 días hábiles bancarios.

#### g.3 Información inmediata de cheques

El Banco prestará el servicio banca electrónica para consulta de imagen de cheques cobrados y el de información inmediata de cheques protestados considerando un plazo máximo de 02 días hábiles bancarios desde que ocurre el cobro o el protesto.

### **h. Emisión de vales vistas y boletas de garantías**

El Banco deberá emitir vales vista y boletas de garantía a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. Las condiciones para su solicitud, retiro, cobro y toda otra operación pertinente se efectuará cuando la Inspección Técnica del Servicio lo requiera.

### **i. Servicio de pago de remuneraciones.**

#### i.1 Pago mediante cheques

El Banco se obliga al pago de remuneraciones a través de cheques de los funcionarios que lo soliciten.

#### i.2 Pago mediante transferencia electrónica

El Banco deberá abonar a cuentas corrientes y vistas a través de transferencias electrónicas de acuerdo a antecedentes aportados por la Municipalidad y por los servicios incorporados a su gestión de acuerdo a las siguientes alternativas:

- i.2.1 Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en el Banco Santander Chile.



i.2.2 Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en otras instituciones bancarias.

i.2.3 Depósitos en cuentas vistas del personal que tenga cuenta corriente en el Banco Santander Chile o en otras instituciones bancarias.

Cada vez que se solicite el servicio de pago de remuneraciones la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión proporcionarán al Banco Santander Chile un archivo electrónico con la información que contenga la nómina del personal de acuerdo al formato txt y/o xls.

El Banco deberá informar inmediatamente a la Municipalidad o a los servicios incorporados a su gestión ante la ocurrencia de cualquier circunstancia que impida el abono electrónico en la cuenta del funcionario, con el objeto de evaluar oportunamente las alternativas de solución más inmediatas.

**j. Condiciones preferenciales a funcionarios.**

El Banco se obliga a aperturar cuentas vistas o chequera electrónica para los funcionarios de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión que califiquen y opten por el Banco Santander Chile. Dichas cuentas deberán operar en las redes de cajero automáticos existentes en el país bajo el sistema REDBANC, sin costo de apertura, sin costo de mantención y sin límites de giros asociados a costo para el usuario. Se deja establecido que el Banco Santander Chile contará con acceso preferente durante la vigencia del presente contrato para visitar las dependencias de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión con el propósito de difundir sus productos financieros a los funcionarios. Lo anterior deberá contar con la coordinación y autorización por parte de la Inspección Técnica del Servicio.

**k. Servicio de pago de cotizaciones previsionales.**

Para el pago de cotizaciones previsionales del personal de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión se realizará a través de PREVIRED para el pago de todas las instituciones de previsión: AFP, Isapres, CCAF, Mutuales de Seguridad e INP-Fonasa. El pago de las nóminas declaradas por la Municipalidad y por los servicios incorporados a su gestión será con cargo automático en la o las cuentas corrientes que la Inspección Técnica del Servicio indique.

**l. Servicio de pago a proveedores y abonos varios.**

Se implementará en un plazo no menor a noventa días contados desde la suscripción del presente contrato un portal electrónico denominado: "Portal Proveedores" con las siguientes características mínimas:

**l.1 Portal Proveedores**

La Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión solicitarán al Banco el pago a sus proveedores mediante abonos a cuentas corrientes o cuentas vistas de cualquier Banco a partir de la información que emitida al Banco mediante medios electrónicos. El Banco pagará como máximo en cinco días hábiles bancarios de enviada la nómina y estén disponibles los fondos por parte de la Municipalidad y/o de los servicios incorporados a su gestión.

El Banco proporcionará las claves de acceso a distintos niveles de usuario para obtener informaciones diarias del proceso de pago y vale vista no



cobrados. No obstante lo anterior, el Banco deberá entregar información semanal certificada de los pagos con los respectivos detalles en formato a acordar con la Inspección Técnica del Servicio.

El Banco deberá establecer mecanismo de comunicación e información sobre los pagos a los proveedores, de manera que éstos estén informados de las fechas de pago y tengan acceso a información histórica.

El Banco deberá realizar los abonos a través de las siguientes modalidades:

- I.1.1. Depósitos en cuentas corrientes de proveedores del Banco Santander Chile.
- I.1.2 Depósitos en cuentas corrientes de proveedores de otros Bancos.
- I.1.3 Depósitos en cuentas vistas de proveedores del Banco Santander Chile o de otros Bancos.

La Inspección Técnica del Servicio precisará, al momento de implementar el servicio, la modalidad de funcionamiento, definiendo entre otros aspectos los formatos, periodicidad de comprobantes, vigencia de los vales vistas, distribución de éstos, sucursales y base de datos en conjunto con el Banco.

#### **m. Pago de derechos municipales on line**

Se implementará en un plazo no menor de noventa días contados desde la suscripción del presente contrato el servicio de recaudación automática PAC Multibanco que permita recaudar el pago de Derechos Municipales de los contribuyentes que sean cuenta correntistas de los bancos partícipes en CCA (Cámara de Compensación Automática) en forma automática y expedita. La Municipalidad enviará al Banco un archivo con la información correspondiente a los cargos que se deben realizar, a través de un archivo electrónico con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de ejecución, en el formato preestablecido por el Banco. El Banco deberá informar a la Municipalidad, al menos, al día hábil siguiente a la fecha de facturación, aquellos rechazos generados por errores en la información de los cargos de las cuentas informadas. El Banco abonará en la cuenta corriente que indique la Municipalidad, el monto de los cargos efectuados al día hábil siguiente de la fecha de facturación

#### **n. Servicio de pago automático de cuentas**

El Banco deberá proveer el servicio de pago automático de cuentas PAC de servicios básicos que requiera la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.

#### **o. Atención preferencial**

El Banco se obliga a contar con un ejecutivo con atención preferencial para atender las consultas y operaciones bancarias que requiera la Inspección Técnica del Servicio.

#### **p. Servicio de pago de Intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional.**

Además de la prestación a costo cero pesos de los servicios referidos en el presente instrumento, el Banco deberá pagar intereses mensuales por concepto de los saldos promedios efectivos mantenidos en las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en



moneda nacional. La tasa de interés anual a 360 días, fija y nominal sobre el cual pagará interés el Banco a la Municipalidad es de 3,02%. El abono de los intereses se realizará a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos promedios mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente N° 8262005462 de la Municipalidad de Rio Bueno. Se deja expresamente establecido que ni la Municipalidad ni los servicios incorporados a su gestión se obligan a mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo para recibir la remuneración.

El primer abono de pago de intereses sobre los saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión se realizará dentro de los primeros 07 días del mes de agosto de 2018 y se calculará desde la fecha del presente contrato hasta el 31 de julio de 2018. Los siguientes abonos se realizarán a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente hasta la fecha de término del presente contrato.

**QUINTO.-** El presente contrato tendrá una duración de cuatro años contados desde su suscripción y no se contempla renovación. El plazo máximo de implementación para proveer con total normalidad los servicios bancarios singularizados en la cláusula cuarta del presente contrato será de cinco (05) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Servicios. En dicho plazo quedan excluido el servicio denominado: "Servicio de pago a proveedores y abonos varios" y "Pago de derechos municipales on line" que se implementará en un plazo no menor de noventa días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

**SEXTO.-** Para todos los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales podrán justificar su término anticipado:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Banco.
- b) Insolvencia o estado de notoria insolvencia del Banco, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de contrato.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Término o liquidación anticipada del Banco por causa distinta a la Insolvencia.
- e) Por causa de interés público.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h) Si al Banco le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- i) Si el Banco fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una



- sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- j) Si no inicia oportunamente los servicios bancarios ofrecidos conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.
  - k) Si se produce un atraso mayor a 07 días corridos en la entrega del o los servicios contratados por causas de exclusiva responsabilidad del Banco.
  - l) Si el Banco no hace efectivo a la Municipalidad, en un plazo inferior a 15 días corridos del mes siguiente, el pago de intereses sobre los saldos a la vista de la totalidad de las cuentas corrientes.
  - m) Si a juicio de la Inspección Técnica del Servicio no está ejecutando los servicios de acuerdo al presente contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
  - n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato o de aquellas que impone la ley.

Para efectos de terminar anticipadamente el presente contrato por la causal prevista en el literal a), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del Banco, las siguientes causales:

1. La verificación de causales constitutivas de "falta grave" de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Octava puntos N°1 y N°2 del presente contrato, en número que supere 2 dentro de un mes o las 24 a lo largo del contrato.
2. La verificación de causales constitutivas de "falta menos grave", de acuerdo a la Cláusula Octava puntos N°3 y N°4 del presente contrato, en número que supere las 4 dentro de un mes o las 72 a lo largo del contrato.
3. La verificación de causales constitutivas de "falta leve", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava puntos N°5, N°6 y N°7 del presente contrato, en número que supere las 8 dentro de un mes o las 100 a lo largo del contrato.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga el Banco expresado en las Bases o en el presente contrato.

El término del contrato por las causales señaladas precedentemente dará derecho al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de contrato en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

**SEPTIMO.-** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspección Técnica del Servicio al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, el que deberá velar directamente por la correcta supervisión de los servicios contratados y, en general, por el cumplimiento del presente contrato.



El Banco, quedará en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica del Servicio y deberá cumplir con rigurosidad los plazos e instrucciones escritas establecidas por ésta. A la Inspección Técnica del Servicio le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Banco.
- b) Conocer los documentos que regularon la Licitación.
- c) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- d) Impartir siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del presente contrato las órdenes que deberán cumplirse dentro del plazo que estipule.
- e) Fiscalizar la debida ejecución del presente contrato.
- f) Aplicar multas singularizadas en la cláusula octava del presente contrato.
- g) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- h) Proponer el Alcalde el término anticipado del presente contrato y el cobro de garantías.
- i) Colaborar con el Banco en todo lo que sea necesario para la buena ejecución de este contrato.

**OCTAVO.**- Cada vez que el Banco no cumpla con el servicio de acuerdo a lo definido en el presente contrato, la Inspección Técnica del Servicio lo notificará por escrito o correo electrónico de las faltas cometidas, indicando los plazos y formas como se deben resolver, en la eventualidad que el Banco no subsane estas observaciones, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el Banco ante la Inspección Técnica del Servicio.

Cuando la Inspección Técnica del Servicio verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte de algún departamento administrativo de la Municipalidad o de los servicios incorporados a su gestión, la Inspección Técnica del Servicio comunicará por escrito al Banco indicándole en forma precisa la situación verificada.

El Banco podrá reclamar de la aplicación de la multa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación, mediante documento escrito dirigido a la Inspección Técnica del Servicio, en el que deberán señalarse los fundamentos de su alegación.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Banco ante la Inspección Técnica del Servicio.

Una vez realizados los descargos por el Banco, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el Banco haya formulado descargos, la Inspección Técnica del Servicio informará esta situación al Alcalde solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Este último podrá acoger los alegatos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa,



respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar la multa aplicada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al Banco mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato o en el correo electrónico indicado por el Banco. La notificación que efectuó mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El Banco podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. La Municipalidad resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el Banco, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada.

Para los efectos de la aplicación de las multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, menos graves y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro.

Nº	CAUSALES	CATEGORÍA	MULTAS APLICABLES (por evento)
1	Por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga la Municipalidad derivado de la mantención de los saldos vistas mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes.	FALTA GRAVE	10UF
2	Por cada día de atraso en la implementación de los servicios conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.	FALTA GRAVE	10UF
3	Por interrupciones de servicio por más de 4 horas por fallas atribuibles al sistema operativo del Banco. En caso de que la falla implique la inoperatividad del sistema por más de 24 horas, se aplicará una multa de 6UF por día de atraso.	FALTA MENOS GRAVE	5UF
4	Por cada día de atraso en dar solución a requerimientos de pagos de remuneraciones y/o proveedores.	FALTA MENOS GRAVE	5UF
5	Por cada día de atraso en la entrega cheques formulario continuo.	FALTA LEVE	3UF
6	Por cada día de atraso en la apertura de cuentas corrientes que se requieran abrir durante la vigencia del presente contrato.	FALTA LEVE	3UF
7	Incumplimiento de las órdenes e instrucciones dadas por la Inspección Técnica del Servicio en conformidad a las Bases de Licitación y al presente contrato.	FALTA LEVE	3UF

La Unidad de Fomento aplicable, será la correspondiente al día en que se efectúe el pago efectivo de la multa.

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga precedentes.



El Banco podrá pagar las multas directamente en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado de la cuota mensual siguiente en el caso que hubiese. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro del instrumento bancario que garantice el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Banco deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características inmediatamente de notificado el cobro de la misma y hasta un plazo máximo de 10 días corridos.

**NOVENO.-** Serán obligaciones de la Municipalidad entre otras, las siguientes:

- a) Mantener durante la vigencia del contrato los recursos financieros propios y transferencias de terceros en el Banco Santander Chile, salvo expresa exigencia de la institución mandante que provea los fondos.
- b) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Banco en virtud del presente contrato.
- c) Informar al Banco, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada por la Inspección Técnica del Servicio encargada de velar por el fiel cumplimiento de este contrato y las denunciadas por los usuarios con el objeto que éste tome conocimiento de la falla y proceda a su solución.

**DECIMO.-** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Banco tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las Bases Técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios bancarios contratados.
- b) Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio vinculadas al presente contrato.
- e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga ésta, derivados de la mantención de los saldos vistas mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión mientras esté vigente el contrato.
- g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad. La Inspección Técnica del Servicio informará con al menos 05 días hábiles de antelación el día y hora de dichas reuniones.



- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- i) Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en cualquiera de sus sucursales en el país.
- j) Informar a la Inspección Técnica del Servicio las deficiencias que detecte en el cumplimiento de este contrato.
- k) Designar un(a) ejecutivo(a) que concentre y coordine los distintos servicios del Banco contemplados en el presente contrato y su subrogante.
- l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- m) Mantener en la Inspección Técnica del Servicio un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del ejecutivo(a) de cuentas asignado por el Banco con el fin que pueda ser ubicado(a) en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Inspección Técnica del Servicio y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- ñ) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en la cláusula cuarta del presente contrato, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
- o) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y estipuladas en el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, "el Banco" ingresó en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía emitida por el Banco Santander Chile, N°3230974, a nombre de la Municipalidad de Río Bueno por un monto de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) con fecha de vencimiento para el día 25 de septiembre del dos mil veintidós. En caso de incumplimiento del Banco de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas vinculados al contrato si los hubiere), las Bases Administrativas y Bases Técnicas, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la Municipalidad puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. Esta Boleta de Garantía será devuelta una vez terminado conforme el periodo contractual correspondiente y deberá ser solicitada por Oficina de Partes por el Banco.



En caso de término del presente contrato por resciliación o mutuo acuerdo de las partes no se hará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se devolverá al Banco en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de resciliación.

**DECIMO SEGUNDO.**- Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Río Bueno y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

**DECIMO TERCERO.**- Todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de este contrato, son de cargo exclusivo del Banco y todas aquellas que se originen hasta su entero cumplimiento.-

**DECIMO CUARTO.**- El presente contrato se reducirá a escritura pública, otorgándose cuatro copias, tres de las cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Río Bueno, para los fines que ella estime del caso disponer y, la restante, para el Banco. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura pública, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia. DOY FE.

**Luis Roberto Reyes Álvarez**

**CI. N° 8.818.022-4**

**Alcalde**

**I. Municipalidad de Río Bueno**

**Miguel Bour Torres**  
**CI. N° 13.124.964-0**  
**Representante Legal**  
**Banco Santander Chile**

**Alex Gallardo Castillo**  
**CI. N° 10.761.754-K**  
**Representante Legal**  
**Banco Santander Chile**